

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *6 de julio* de 1988.-

Visto el presente expediente nº900.124/88 por el cual se tramita la Licitación Privada nº 290/88, "In Situ", a los efectos de contratar la provisión de un termostato PENN BASO modelo A 36 amb-29 con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 510 de fecha 29 de abril ppdo. (Confr. fs. 11), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 23.-

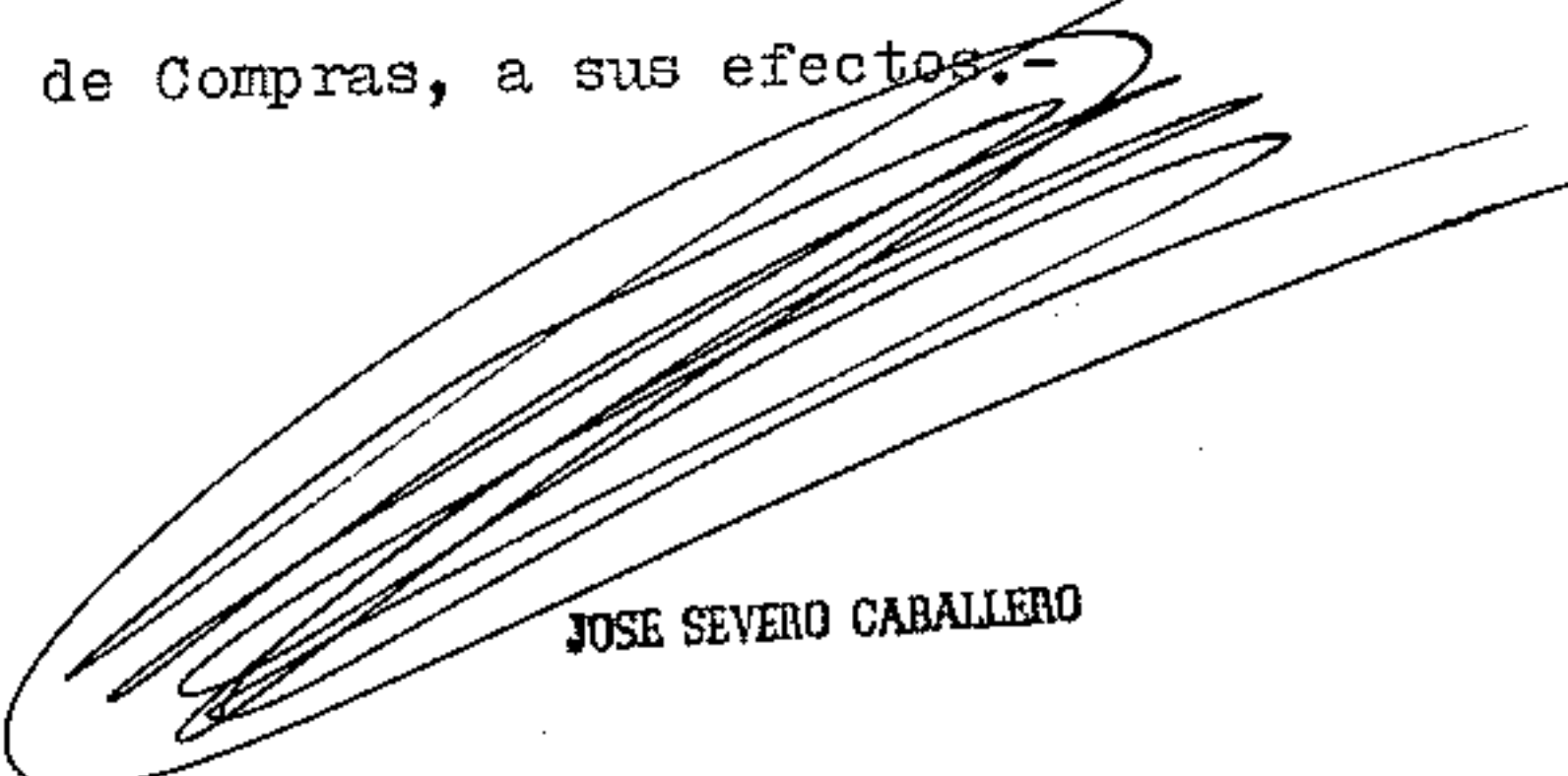
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento a lo aconsejado / por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 23- el renglón nº1 de la oferta nº 1.-

2º.- Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Licitación Privada nº 290/88 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc.49, apart. i) del decreto Nº 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.-

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO